

00000002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO-
MINADA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
(ECVI C.LTDA.-----
CUANTIA: S/. 700.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Enero
c u a t r o ---- de mil novecientos noventa ,-.
ante mí, Abogado FRANCISCO JAVIER CORONEL FLORES.,
Notario Titular Vigésimo Noveno, Encargado de la Notaria
Trigésima de este Cantón, comparecen por sus propios
derechos los señores: VICTOR ACAYTURRI-VILLA NUNEZ DEL
ARCO, casado, Ejecutivo; y la señora PATRICIA SILVA DIAZ
DE ACAYTURRI-VILLA, casada, dedicada al hogar, por los
derechos de la sociedad conyugal que tienen formada;
XAVIER ACAYTURRI-VILLA NUNEZ DEL ARCO, soltero, Ejecutivo ;
y, ABEL ACAYTURRI-VILLA SILVA, soltero, Ejecutivo ;
Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad
ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad,
mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse
y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos
sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura
de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada,
a la que proceden como queda indicado y con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
Minuta ---- y ----- demás ----- documentos,
cuyo tenor es el siguiente:- SENOR NOTARIO:- En el



500.00000

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores Víctor Acayturri-Villa Nuñez del Arco; Xavier Acayturri-Villa Núñez del Arco; y, ABEL ACAYTURRI-VILLA SILVA.- Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, quienes declaran que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Compañías y siguientes estatutos. Comparece también la señora Patricia Silva Díaz de Acayturri-Villa, en su calidad de cónyuge del señor ingeniero Víctor Acayturri-Villa Núñez del Arco, quien lo hace para autorizar expresamente la suscripción de las participaciones que realizará su cónyuge en el capital social de la Compañía que se constituye en este acto y el pago de dichas participaciones.- SEGUNDA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO TECVI C.LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con el nombre de SERVICIOS Y MANTENIMIENTO TECVI C.LTDA., se constituye una compañía de responsabilidad limitada de naturaleza mercantil y que se regirá por la Ley de Compañías, las siguientes estatutos y las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO:- DOMICILIO:- El domicilio principal de

00000003

la Compañía es la ciudad de Guayaquil. La Junta General de Socios podrá autorizar el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país.-

ARTICULO TERCERO:- OBJETO:- El objeto de la Compañía será prestar servicios de portería, mantenimiento y limpieza a personas naturales o jurídicas que lo requieran por sus actividades, tanto en locales particulares, comerciales o industriales o domicilios; así como también prestar servicios de mensajeros, distribución y entrega de mercaderías a nivel local y/o nacional con el sistema de puerta a puerta. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de actos y/o contratos afines o conexos con su objeto y permitidos por la Ley.-

ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO:-

DEL CAPITAL:- El capital social de la Compañía es de setecientos mil sucres, dividido en setecientas participaciones de un valor de un mil sucres cada una.-

ARTICULO SEXTO:- DE LAS PARTICIPACIONES:- Las participaciones o partes del capital social podrán cederse o transferirse de conformidad con lo establecido en el artículo Ciento quince de la ley de Compañías. La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones, salvo las excepciones establecidas en la Ley.- ARTICULO SEPTIMO:- DE LA ADMINISTRACION:-

La Compañía será dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Gerente General y demás

8.0000000

funcionarios establecidos en los presentes estatutos.-

ARTICULO OCTAVO:- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- La Junta General de Socios legalmente convocada y constituida es el Organó Supremo de la Compañía y se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando el Gerente General lo juzgue necesario y/o lo solicita algún socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en las referidas convocatorias.- ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA:- Las Juntas Generales Extraordinarias u Ordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien lo subroque legalmente, mediante citación personal o por escrito, a los socios con la indicación del objeto de la reunión, lugar, día y hora con anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará constituida válidamente cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO:- DE LAS RESOLUCIONES:- Cada participación del capital social da derecho a un voto en

Las Juntas Generales. Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría simple de votos, de los socios presentes, excepto cuando la Ley disponga lo contrario. De cada sesión se levantará una acta que será suscrita por el Presidente y Secretario de la sesión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:- Primera) Designar, suspender o destituir al Presidente, Gerente General y Comisario, así como fijar sus remuneraciones. Segunda) Autorizar: a) La cesión o traspaso de las participaciones o cuotas del capital social; b) El aumento o disminución del capital; c) La admisión de nuevos socios; d) Prórroga del contrato social; e) reforma de este Contrato; y, f) Disolución anticipada de la Compañía; Tercera) Conocer los balances y cuentas y aprobarlos u objetarlos. Cuarta) resolver sobre el reparto de utilidades y formación de reservas. Quinta) Conceder cualquier atribución o deber a los funcionarios de la Compañía que no estuvieren contemplados en este Contrato; Sexta) Interpretar obligatoriamente las cláusulas de estos estatutos; y, Séptima) Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y en este Contrato.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina así mismo en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- DEL PRESIDENTE:- El Presidente será nombrado por la Junta

10000000

General, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por uno de los socios que designe la Junta General.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General; y, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General socio o no de la Compañía será designado por la Junta General, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General ejercerá por sí solo la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DE LA FISCALIZACION:- La Junta General elegirá un Comisario socio o no de la Compañía, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la Compañía y hará que los libros de contabilidad principal y auxiliares se conformen estrictamente a las disposiciones de la Ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DE LOS BALANCES:- En el plazo máximo de dos meses contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, día en que se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico

RL

00000005

anual, el Gerente General cerrará el Balance y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias los cuales estará a disposición de los socios con no menos de diez días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- DE LAS UTILIDADES:- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas. Precio el reparto de las utilidades y beneficios deducirá de las utilidades líquidas un porcentaje del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO:- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:- La Compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley y además en cualquier época cuando así lo acordaren los socios en resolución de Junta General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.- CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: el señor Ingeniero Victor Acayturri-Villa Núñez del Arco, que ha suscrito seiscientas cincuenta participaciones paga en numerario el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de trescientos veinticinco mil sucres el señor Xávier Acayturri-Villa Núñez del Arco, que suscribe veinticinco participaciones paga ----- en ----- numerario ----- el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de doce mil quinientos sucres; y, Abel

0000000

Acaytunni-Villa Silva que suscribe veinticinco participaciones paga en numerario el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de doce mil quinientos sucres. El saldo no pagado será cancelado en numerario y en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- CLAUSULA CUARTA:- AUTORIZACION:- La señora Patricia Silva Díaz de Acaytunni-Villa en su calidad de cónyuge del señor Ingeniero Víctor Acaytunni-Villa, declara expresamente que autoriza la suscripción que en la constitución de esta Compañía realiza su cónyuge y autoriza el pago de tales participaciones.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Firmado) Abogada Cecilia Zurita Toledo.- Registro Profesional Número Tres mil cuatrocientos dieciseis.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Quedan agregados a la presente escritura en calidad de Documentos Habilitantes el Certificado de Integración de Capital y demás documentos necesarios para la perfecta validez de este instrumento Público.- Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas

00000006

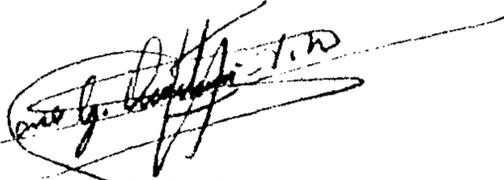
sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



VICTOR ACAYTURRI-VILLA NUÑEZ DEL ARCO

C.I.= 0902607340

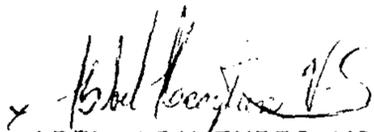
C.V.= 001-300



XAVIER ACAYTURRI-VILLA NUÑEZ DEL ARCO

C.I.= 0906025937

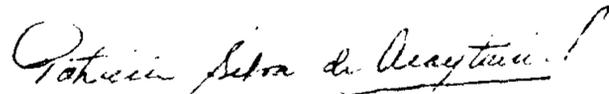
C.V.= 001-055



ABEL ACAYTURRI-VILA SILVA

C.I.= 0912148582

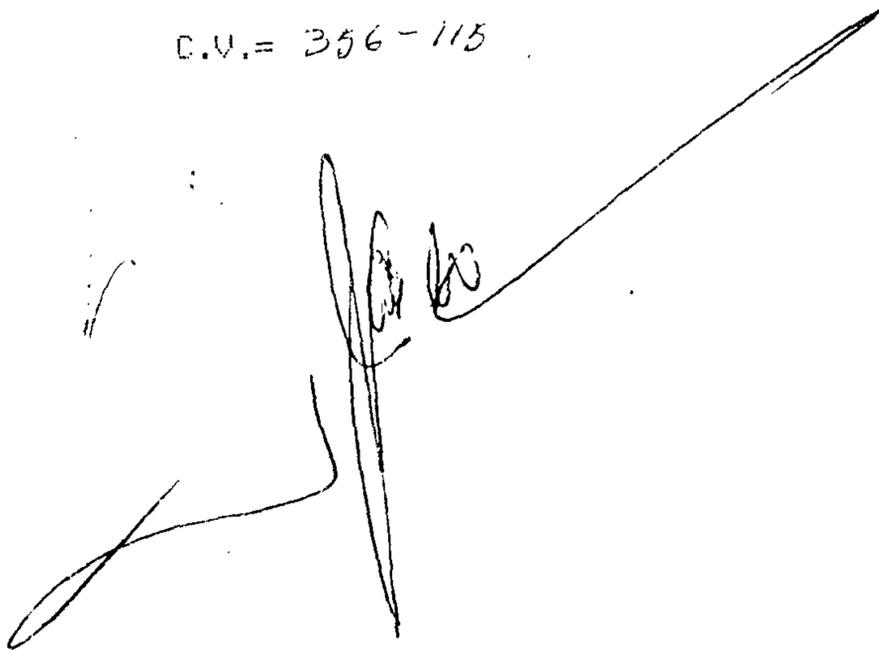
C.V.=



PATRICIA SILVA DIAZ DE ACAYTURRI-VILLA

C.I.= 0901911230

C.V.= 356-115



#90-001

GUayaquil, Enero 4 de 1.990

Señores
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Ciudad.-

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes de dinero en efectivo para depositar en Cuenta de Integración de Capital de la Compañía SERVICIOS Y MANTENIMIENTO TECVI C.LTDA.

<u>SOCIOS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Ing.Víctor Acayturri-Villa Núñez del Arco	s/. 325.000,00
Xavier Acayturri-Villa Núñez del Arco	12.500,00
Abel Acayturri-Villa Silva	12.500,00
	<hr/>
	s/. 350.000,00
	<hr/> <hr/>

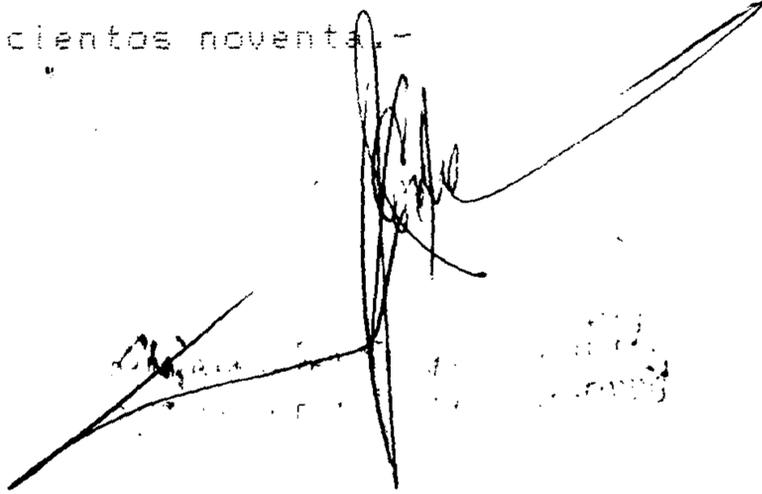
En consecuencia, el total de la aportación es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES,00/100 (s/.350.000,00) suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los administradores de la misma, que hubiesen sido designados, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

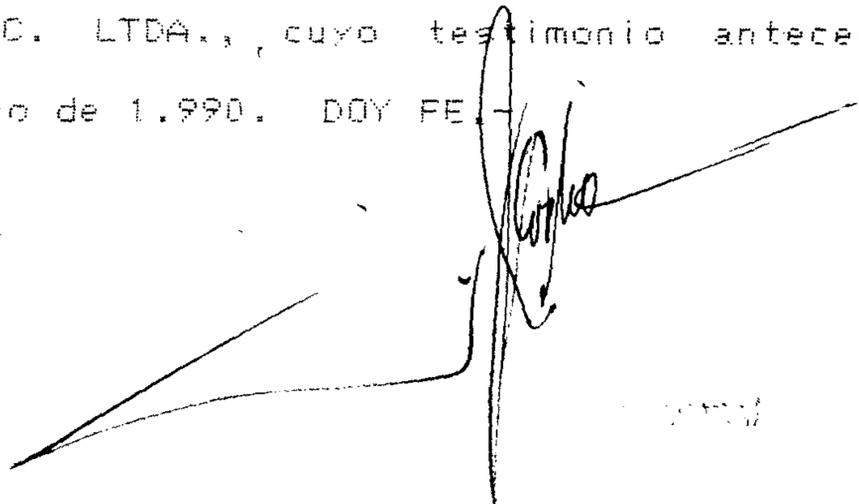

FRENTE A LA LEY
AUTORIZADA

00000007

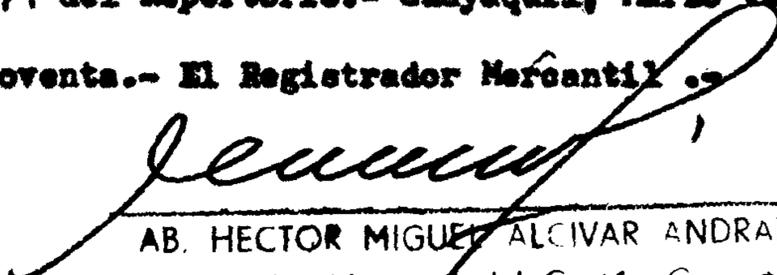
Esta conforme con su original, en fe de ello y en mi calidad de Notario Titular Vigésimo Noveno, Encargado de la Notaría Trigésima, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO TECVI C.LTDA., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el doce de Enero de mil novecientos noventa.-



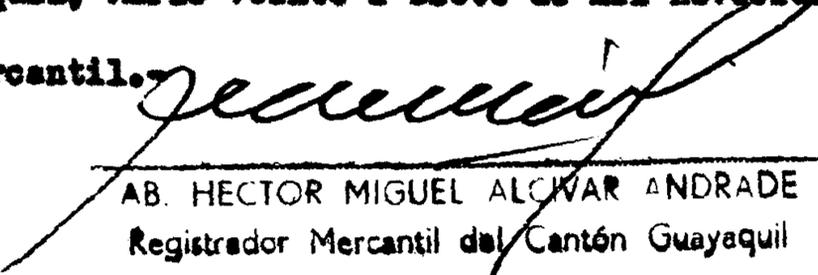
RAZON: Siento como tal que con esta fecha y en mi calidad de Notario Vigésimo Noveno, Encargado de la Notaría Trigésima he tomado Nota de la Aprobación, mediante Resolución Número 90-2-2-1- N° 00338, dictada por la SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL señor Gerardo Peña Matheus, el 04 de Enero de 1.990, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada SERVICIOS Y MANTENIMIENTO TECVI C. LTDA., cuyo testimonio antecede. Guayaquil 16 de Febrero de 1.990. DOY FE



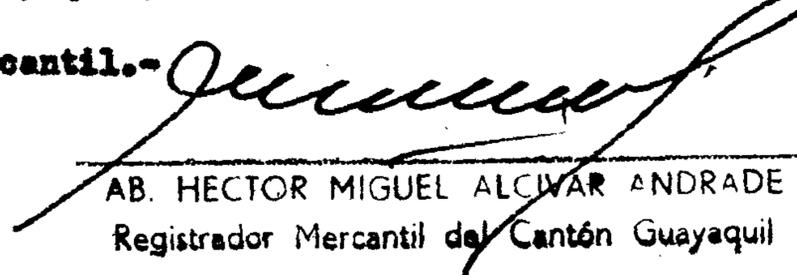
TIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 90 - 2 - 2 - 1 - 000338, dictada el seis de Febrero de mil - novecientos noventa, por el Subintendente de Derecho Societario de la Indendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION, de SERVICIOS Y MANTENIMIENTO TEC VI C.LTDA., de fojas 10.581 a 10.592, Número 3.252 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 4.971 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo veinte i siete de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

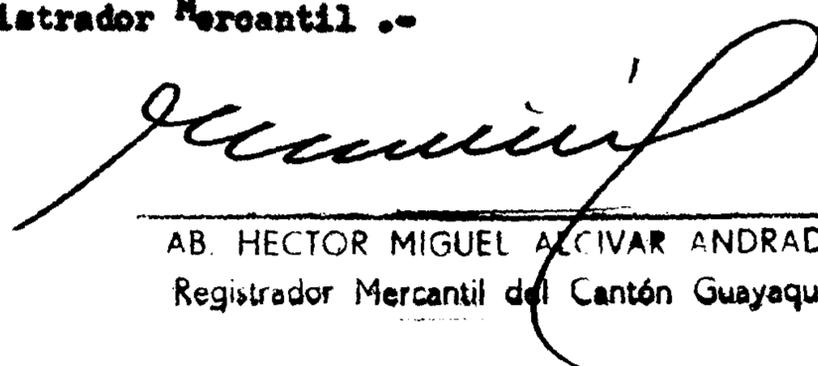
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de - esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor ^Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo veinte i siete de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, de SERVICIOS Y MANTENIMIENTO - TECVI C.LTDA..- Guayaquil, Marzo veinte i siete de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el Nº 456 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Marzo veinte i siete de mil - novecientos noventa.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

18

SC-DA-SG 40 3003117

Guayaquil, 24 ABR. 1990

Señor

Gerente Banco de Machala
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-8-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS TECHI C. LTDA.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



M. Norma Iturralde Arévalo
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL